



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMATICO"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000181 -2014/GOB. REG. TUMBES-GGR

TUMBES, 25 SEP 2014

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 0003490-2014/ADM.DOC., de fecha 01 de julio del 2014, Informe Nº 139-2014/GOB.REG-TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU, de fecha 02 de setiembre del 2014; y Memorando Nº 059-2014/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH, de fecha 04 setiembre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la descentralización Ley Nº 27783 se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, en sus Arts. 2º, 9º y 10º, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que, mediante Expediente de Registro Nº 0003490-2014/ADM.DOC. de fecha 01 de julio del 2014, el servidor nombrado en cargo de DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO III, con nivel remunerativo de F-3, de la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Sede del Gobierno Regional Tumbes DON ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ, solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por el lapso de TREINTA (30) DIAS, a partir del 05 de Setiembre al 04 de octubre del 2014, de conformidad con la Ley Nº 26864 "LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES Artículo 8º munerale 8.1, literal e) que a la letra dice : No pueden ser candidatos en las elecciones Municipales : Los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como los de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, mediante Informe Nº 139-2014/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU, de fecha 02 de setiembre del 2014, opina que es procedente otorgarle dicha licencia por motivos particulares por el lapso de treinta (30) días, a partir del 05 de setiembre al 4 de octubre del 2014; y de acuerdo al numeral e) del Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 276 regula que son derechos de los servidores públicos de carrera "HACER USO DE PERMISOS O LICENCIAS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O MOTIVOS PARTICULARES,



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000181 -2014/GOB. REG. TUMBES-GGR

TUMBES, 25 SEP 2014

EN FORMA QUE DETERMINE EL REGLAMENTO"; y el indicado servidor cuenta con nueve (09) años efectivos prestados al Estado; y no acumula permisos y/o licencias sin goce remuneraciones;

Que, de conformidad, con el numeral b) del Artículo 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, donde establece Las Licencias sin goce de remuneraciones;

Que, en el mismo reglamento antes indicado en su artículo 115º señala : La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; y el Artículo 117º precisa : Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio en la Administración Pública, para ningún efecto

Que, el acotado Reglamento en su Artículo 139º establece : Mientras dure su relación con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerado y/o suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente;

Que, el Artículo 56º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 00846-2011/GOB.REG.TUMBES-P del 04 de noviembre del 2011, establece : La licencia La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, se conceden al servidor nombrado, contratado por funcionamiento y funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio,

Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole.

Cumplido el tiempo máximo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.



TEC. ADM. RA. ROBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000181 -2014/GOB. REG. TUMBES-GGR

TUMBES, 25 SEP 2014

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00128-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

OTORGUESE, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, a partir del 05 de setiembre hasta el 04 de octubre del 2014, al servidor **Don ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, servidor nombrado en cargo de DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO III, con nivel remunerativo de F-3, de la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, de acuerdo a los considerandos precedentes de la indicada resolución; y debiendo cumplir con la entrega de cargo correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.-

REGISTRESE, COMUNIQUESELE, la presente resolución al interesado; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y

Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

E. DON. EDUARDO RICARDO FARIAS MONTERO
GERENTE GENERAL

